TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-18/2022

RECURRENTE:
EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-199/2022, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción de un "recurso de revisión" a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del diecinueve de mayo del año en curso; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Edgar Darío Benítez Ruíz, en su carácter de Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por su propio derecho en contra del oficio IEEBC/UTCE/570/2022, de cuatro de mayo de la presente anualidad, signado por Karla Pastrana Sánchez, Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como de su respectiva cédula de notificación realizada al promovente y de las medidas cautelares contenidas en el referido oficio, todo dictado dentro del procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/05/2022.

SEGUNDO.- **Regístrese y fórmese** el expediente del medio de impugnación promovido con el prefijo MI, bajo clave de identificación **MI-18/2022**, toda vez que la vía designada por el recurrente no se contempla en el artículo 282 de la Ley Electoral; y con las copias certificadas del expediente IEEBC/UTCE/PES/05/2022 remitidas intégrese **Anexo I.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

TERCERO.- Túrnese al suscrito Magistrado Jaime Vargas Flores, como instructor y ponente, a fin de proceder a la substanciación en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma Maestro **Jaime Vargas Flores**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante **Germán Cano Baltazar**, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. Cúmplase.